



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

19-2025
Año XLIX
14 de febrero de 2025

ALCANCE A LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

REFORMAS REGLAMENTARIAS APROBADAS

REGLAMENTO DE ORDEN Y DISCIPLINA DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA.
Inclusión del artículo 11 bis.....2

EN CONSULTA

REGLAMENTO DE LA SEDE REGIONAL DE PACÍFICO "ARNOLDO FERRETO SEGURA". Modificación a los
artículos 18 y 19.....3

RECTORÍA

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-30-2025. Escuela de Administración de Negocios. Proyecto EC-498-Emprender
e Innovar. Declaratoria de interés institucional.....6

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-31-2025. Centro de Investigación en Cirugía y Cáncer. Primer Simposio Nacional
de Investigación y Abogacía en Cáncer: integrando Ciencia y Experiencias. Declaratoria de interés
institucional.....6

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-46-2025. Creación del Observatorio de Datos Institucionales (ObDI-UCR)8

Gaceta digital disponible en <https://www.cu.ucr.ac.cr>

Editado por la Unidad de Comunicación, CIST, Consejo Universitario
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes

**REGLAMENTO DE ORDEN Y DISCIPLINA DE LOS ESTUDIANTES
DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
INCLUSIÓN DEL ARTÍCULO 11 BIS**

Acuerdo firme de la sesión n.º 6872, artículo 4, del 4 de febrero de 2025

Aprobar la inclusión del nuevo artículo 11 bis del *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica*, como se presenta a continuación:

Artículo 11 bis. La acción para iniciar un proceso disciplinario estudiantil por haber cometido una falta a este reglamento prescribirá en el plazo de un mes calendario, que empezará a correr a partir del momento en que se dieron los hechos o, en su caso, a partir del momento en que el órgano competente tenga conocimiento de estos, sin perjuicio de las diligencias útiles que puedan suspender o interrumpir dicho plazo.

ACUERDO FIRME.

REGLAMENTO DE LA SEDE REGIONAL DEL PACÍFICO "ARNOLDO FERRETO SEGURA"

MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 18 Y 19

Acuerdo firme de la sesión n.º 6872, artículo 7, del 4 de febrero de 2025

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. En la sesión n.º 6804, del 21 de mayo de 2024, el Consejo Universitario conoció la solicitud presentada por la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO-14-2024, con fecha del 7 de mayo de 2024), y acordó solicitar a la Comisión de Investigación y Acción Social "valorar la modificación de los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Sede Regional del Pacífico Arnoldo Ferreto Segura, en lo correspondiente al Capítulo VII de la Coordinación General de Investigación".
2. La Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Investigación y Acción Social el estudio de la propuesta presentada por la Asamblea de la Sede Regional del Pacífico (oficios SP-D-0533-2022, del 30 de mayo de 2022, y SP-D-0588-2022, del 20 de junio de 2022), mediante el *Pase CU-47-2024, del 22 de mayo de 2024*.
3. El *Reglamento de la Sede Regional del Pacífico "Arnoldo Ferreto Segura"* fue aprobado por el Consejo Universitario la sesión n.º 6031, artículo 2, del 6 de octubre de 2016, y publicado en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 19-2016, del 18 de octubre de 2016.
4. El *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica* fue reformado parcialmente en el 2018, ocasión en la cual el Consejo Universitario ajustó el texto de los artículos 35 y 36 de ese reglamento. Dichos artículos corresponden a aspectos regulados en los artículos 18 y 19 del *Reglamento de la Sede Regional del Pacífico "Arnoldo Ferreto Segura"*.
5. El artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* dispone como función del Consejo Universitario:
 (...)
 k) *Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en la Gaceta Universitaria.*
 (...)
6. Los artículos 18 y 19 del *Reglamento de la Sede Regional del Pacífico "Arnoldo Ferreto Segura"* se refieren a la integración y las funciones de la Comisión de Investigación, materia que se enmarca en lo establecido en los artículos 35 y 36 del *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*.
7. Se estima conveniente introducir el término "unidades académicas de investigación" en sustitución de "institutos de investigación", de manera tal que se considere la posibilidad de la existencia tanto de institutos como de centros de investigación en la Sede Regional del Pacífico.
8. Los ajustes introducidos al inciso d), del artículo 18, establecen que la representación de los programas de posgrado será asumida por una persona catedrática o asociada del posgrado o electa entre los diferentes posgrados, cuya designación será por dos años, prorrogables por una única vez.
9. Se incluye la posibilidad de que, ante la inexistencia de una unidad académica de investigación o de programas de posgrado propios, la Sede pueda cubrir estas representaciones mediante el aumento de la cantidad de miembros representantes del personal académico.
10. Debido a la importancia de evitar la duplicidad de normas sobre una misma materia, se incluye una referencia directa a las disposiciones contenidas en el *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*, específicamente, con respecto al levantamiento de requisitos para el nombramiento de los diferentes integrantes de la Comisión de Investigación de la Sede; además, se amplía a los otros miembros, debido a que anteriormente solo aplicaba a la representación de personal académico, por lo que esta disposición amplía su ámbito de cobertura.
11. Los ajustes a los incisos a) y c), así como los nuevos incisos incorporados al artículo 19 del *Reglamento de la Sede Regional del Pacífico "Arnoldo Ferreto Segura"* buscan concordar las funciones de la Comisión de Investigación de la Sede con la reforma al artículo 36 del *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*, por lo que se presenta el texto tal y como fue propuesto por la Asamblea de Sede.

ACUERDA

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la siguiente propuesta de modificación a los artículos 18 y 19 del *Reglamento de la Sede Regional del Pacífico "Arnoldo Ferreto Segura"*:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 18. Integración de la Comisión de Investigación</p> <p>Esta comisión estará integrada por:</p> <p>(...)</p> <p>c. El director o la directora de institutos de investigación que pertenezcan a la Sede. Esta representación será de carácter rotativo, de conformidad con la cantidad de institutos que pertenezcan a la Sede.</p> <p>d. El coordinador o la coordinadora de los programas de posgrado de la Sede.</p> <p>e. Los directores o las directoras de los Recintos de la Sede Regional.</p> <p>f. Un representante estudiantil.</p>	<p>Artículo 18. Integración de la Comisión de Investigación</p> <p>Esta comisión estará integrada por:</p> <p>(...)</p> <p>c. El director o la directora de institutos unidades académicas de investigación que pertenezcan a la Sede. Esta representación será de carácter rotativo, de conformidad con la cantidad de institutos unidades académicas de investigación que pertenezcan a la Sede.</p> <p>d. El coordinador o la coordinadora de Una persona representante que pertenezca a los programas de posgrado propios de la Sede. Esta persona debe poseer al menos la categoría de profesor asociado y será designada por un periodo de dos años, prorrogables por una única vez, si solo existe un programa de posgrado. En caso de existir varios posgrados afines, la dirección de la unidad académica puede designar a la persona de entre los nombres propuestos por las comisiones de posgrado, y la designación no puede prorrogarse, ya que debe ser rotativa entre los posgrados. La designación la debe comunicar a la persona que dirige el decanato del Sistema de Estudios de Posgrado.</p> <p>e. Los directores o las directoras de los Recintos de la Sede Regional.</p> <p>f. Un representante estudiantil.</p> <p><u>La representación referida al inciso b) podrá aumentarse en sustitución de las reguladas en los incisos c) y d), en caso de que en la Sede no exista una unidad académica de investigación ni programas de posgrado propios, y siempre que las personas designadas cumplan los requisitos dispuestos en el Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica.</u></p>
<p>Artículo 19. Funciones de la Comisión de Investigación</p> <p>La Comisión de Investigación tendrá las siguientes funciones:</p> <p>a. Evaluar las propuestas de proyectos de investigación. Cuando se requiera el criterio de un experto para el análisis de alguna propuesta de proyecto, la comisión podrá integrar un profesional en el área.</p> <p>(...)</p> <p>c. Evaluar los informes parciales y finales de los proyectos de investigación.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 19. Funciones de la Comisión de Investigación</p> <p>La Comisión de Investigación tendrá las siguientes funciones:</p> <p>a) <u>Conocer, evaluar y recomendar la modificación, aprobación o rechazo de los programas, las propuestas de proyectos o actividades de apoyo a la investigación que sean presentadas, de acuerdo con los instrumentos diseñados por la Vicerrectoría de Investigación.</u> Cuando se requiera el criterio de un experto para el análisis de alguna propuesta de proyecto, la comisión podrá integrar un profesional en el área.</p> <p>(...)</p> <p>c) Evaluar los informes parciales y finales de presentados sobre los programas, proyectos o actividades de apoyo a la investigación, independientemente del tipo de financiamiento recibido por estos, de acuerdo con los criterios definidos por la Vicerrectoría de Investigación.</p> <p>(...)</p> <p>g) <u>Analizar y recomendar a la dirección de la unidad académica si el presupuesto y las cargas académicas son acordes con la propuesta de investigación.</u></p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	<p>h) <u>Recomendar, mediante un informe detallado, la ampliación de vigencia, cierre, suspensión o reactivación de los programas y proyectos o actividades de apoyo a la investigación aprobadas, según los criterios de evaluación e instrumentos establecidos por la Vicerrectoría de Investigación.</u></p> <p>i) <u>Asesorar al personal académico de la unidad en la formulación y gestión de proyectos, mediante criterios basados en la producción académica.</u></p> <p>j) <u>Informar a las autoridades correspondientes sobre las situaciones de incumplimiento en las que incurran las personas investigadoras.</u></p> <p>k) <u>Elaborar un informe anual sobre los programas, proyectos y actividades de apoyo a la investigación desarrolladas en la unidad académica y remitirlo a la dirección para su aprobación.</u></p> <p>l) <u>Remitir los proyectos de investigación para que sean evaluados y aprobados por el Comité Ético Científico (CEC), la Comisión Institucional para el Cuido y Uso de los Animales (CICUA) o el Comité Institucional de Biodiversidad, cuando corresponda, y según realicen investigación en seres humanos, utilicen animales o manipulen material biogénético, y de acuerdo con los requerimientos de la normativa institucional respectiva.</u></p> <p>m) <u>Solicitar a la dirección que se gestione la evaluación por parte de pares académicos externos a las unidades académicas de quienes investigan, si se considera necesaria dicha valoración para dictaminar sobre el programa, proyecto o la actividad de apoyo a la investigación.</u></p>

ACUERDO FIRME.

Nota del editor: Las observaciones a esta consulta deben hacerse mediante el siguiente enlace: <https://consultas.cu.ucr.ac.cr>

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-30-2025

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a la fecha y hora que consta en el registro de firma digital. Yo, Carlos Araya Leandro, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

RESULTANDO:

PRIMERO. Que la Rectoría, en la Resolución R-177-2021, estableció el *Procedimiento para la gestión de solicitudes de declaratoria de interés institucional*.

SEGUNDO. Que la Escuela de Administración de Negocios (EAN), en la sesión n.º 314-2024 del Consejo de Acción Social, acordó aprobar la propuesta de solicitud de declaratoria de interés institucional para el proyecto EC-498-Emprender e Innovar.

TERCERO. Que la Escuela de Administración de Negocios, considerando que el proyecto se encuentra inscrito en la Vicerrectoría de Acción Social, solicitó el aval correspondiente para continuar con la gestión, y recibió la autorización en el Oficio VAS-6124-2024.

CUARTO. Que la Escuela de Administración de Negocios, a través del sistema informático de declaratorias de interés institucional, remitió la solicitud n.º 2024-39 de forma completa.

QUINTO. Que la solicitud fue revisada y analizada por la Dirección Ejecutiva, y emitió un criterio recomendativo para el Consejo de Rectoría.

SEXTO. Que el Consejo de Rectoría, en la sesión ordinaria n.º 3-2025, acordó aprobar la solicitud de declaratoria de interés institucional para el proyecto ED-498-Emprender e Innovar.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El proyecto tiene como propósito promover la formación de una cultura emprendedora y la formulación de emprendimientos empresariales y sociales innovadores, entre los estudiantes de Dirección de Empresas y de Contaduría Pública, por medio de las charlas y las ferias de ideas de negocios Generación E y Expo innova, realizadas con los grupos de estudiantes de las Cátedras DN-0101 "Introducción a la Administración de Negocios" y DN-0405 "Emprendimiento y Creación de Empresas".

SEGUNDO. El proyecto ha demostrado tener un impacto a nivel educativo y sociocultural.

· Educativo: permite la aplicación de los conocimientos adquiridos en las carreras de Dirección de Empresas y de Contaduría Pública, de la Escuela de Administración de Negocios, por medio de la formulación de ideas de negocios.

· Sociocultural: por cuanto el proyecto brinda a la Escuela de Administración de Negocios y a la UCR una gran proyección social, ya que el conocimiento adquirido trasciende de las aulas. Se convierte en una ventana para mostrar el resultado del esfuerzo e iniciativa de los estudiantes, profesores y de la EAN en general, con lo cual se logra el fortalecimiento de la imagen institucional de la UCR.

TERCERO. A lo largo de los años hemos visto múltiples beneficios derivados del proyecto, ya que este ha servido como una "ventana" desde donde la comunidad puede evidenciar la manera innovadora con que la UCR atiende las necesidades del entorno, fortalecimiento la vinculación de la Universidad con el sector empresarial y con la sociedad, en pro de contribuir al desarrollo económico y social del país, gracias al estímulo del emprendimiento y la innovación de los futuros profesionales.

PORTANTO,

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

1. Declarar de interés institucional el proyecto ED-498-Emprender e Innovar.
2. La declaratoria de interés institucional rige desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2027.

NOTIFÍQUESE:

1. A la Escuela de Administración de Negocios.
2. A la Vicerrectoría de Acción Social.
3. Al Consejo Universitario, para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-31-2025

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a la fecha y hora que consta en el registro de firma digital. Yo, Carlos Araya Leandro, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

RESULTANDO:

PRIMERO. Que la Rectoría, en la Resolución R-177-2021, estableció el *Procedimiento para la gestión de solicitudes de declaratoria de interés institucional*.

SEGUNDO. Que el Centro de Investigación en Cirugía y Cáncer, en la sesión n.º 56-2024 del Consejo Científico, acordó aprobar la propuesta de solicitud de declaratoria de interés institucional para el "Primer Simposio Nacional de Investigación y Abogacía en Cáncer: integrando Ciencia y Experiencias" en el marco del proyecto ED-3564 "Innova CICICA: capacitaciones de temáticas y tecnologías innovadoras asociadas al cáncer y otras enfermedades de salud para las comunidades".

TERCERO. Que el Centro de Investigación en Cirugía y Cáncer, considerando que el proyecto se encuentra inscrito en la Vicerrectoría de Acción Social, solicitó el aval correspondiente para continuar con la gestión, y recibió la autorización en el Oficio VAS-6264-2024.

CUARTO. Que el Centro de Investigación en Cirugía y Cáncer, a través del sistema informático de declaratorias de interés institucional, remitió la solicitud n.º 2024-41 de forma completa.

QUINTO. Que la solicitud fue revisada y analizada por la Dirección Ejecutiva, y emitió un criterio recomendativo para el Consejo de Rectoría.

SEXTO. Que el Consejo de Rectoría, en la sesión ordinaria n.º 3-2025, acordó aprobar la solicitud de declaratoria de interés institucional para el "Primer Simposio Nacional de Investigación y Abogacía en Cáncer: integrando Ciencia y Experiencias" en el marco del proyecto ED-3564 "Innova CICICA: capacitaciones de temáticas y tecnologías innovadoras asociadas al cáncer y otras enfermedades de salud para las comunidades".

CONSIDERANDO:

PRIMERO. La relevancia académica, científica y cultural de este Simposio, de carácter nacional, porque posee la novedad que reúne los temas de investigación y abogacía sobre el tema del cáncer, por lo que es único en su modelo al realizar una integración sobre la visión que poseen los pacientes, el personal médico e investigadores sobre una enfermedad tan compleja como lo es el cáncer.

SEGUNDO. Este Simposio, al unir temáticas que generalmente se discuten de manera separada por distintos actores de la sociedad relacionados con el cáncer, convierte a este simposio en un espacio que permite la vinculación de distintas facultades o escuelas universitarias (Microbiología, Medicina,

Biología, Enfermería, Salud Pública, Tecnologías en Salud, Odontología, entre otras), organizaciones no gubernamentales y representantes de instituciones nacionales en torno a los principios fundamentales de la Universidad de Costa Rica, el humanismo con acción social, investigativa y docente.

TERCERO. Es de gran beneficio para la Universidad de Costa Rica poder reunir, en un mismo evento, diferentes disciplinas, representantes, organizaciones nacionales e internacionales, profesionales y población en general para enriquecer la discusión, crear alianzas, acentuar los debates y las discusiones sobre el cáncer, que se convierte cada día en una enfermedad con mayor prevalencia en Costa Rica, cuyos impactos no solo radican a nivel de salud, sino que afectan otros ámbitos como el social, el económico, el psicológico y el cultural de la sociedad costarricense.

CUARTO. La organización de este simposio permite demostrar a la sociedad costarricense cómo la Universidad de Costa Rica se esmera en informar, discutir y socializar temáticas país que impactan profundamente el día a día de nuestros ciudadanos, los cuales necesitan de estos espacios para educarse, exponer sus necesidades y valer su punto de vista en este tema tan complejo.

PORTANTO,

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA RESUELVE:

1. Declarar de interés institucional el "Primer Simposio Nacional de Investigación y Abogacía en Cáncer: integrando Ciencia y Experiencias" en el marco del proyecto ED-3564 "Innova CICICA: capacitaciones de temáticas y tecnologías innovadoras asociadas al cáncer y otras enfermedades de salud para las comunidades"
2. La declaratoria de interés institucional rige desde el 12 de febrero de 2025 al 12 de marzo de 2025.

NOTIFÍQUESE:

1. Al Centro de Investigación en Cirugía y Cáncer.
2. A la Vicerrectoría de Acción Social.
3. Al Consejo Universitario, para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-46-2025

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a la fecha y hora que consta en el registro de firma digital. Yo, Carlos Araya Leandro, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*, y

RESULTANDO:

PRIMERO. Que, a nivel institucional, históricamente ha existido la necesidad de contar con estadísticas actualizadas y bases de datos estructuradas que respalden la toma de decisiones fundamentadas en evidencia sólida que garantice la efectividad y la transparencia de las acciones emprendidas; y que la disponibilidad de información confiable y accesible es clave para impulsar la innovación, mejorar los procesos internos y promover la equidad en la implementación de políticas y programas, lo cual contribuirá a desarrollar estrategias más inclusivas y fundamentadas en las realidades objetivas del contexto institucional.

SEGUNDO. Que, con el fin de garantizar la eficiencia en los servicios universitarios institucionales, la Universidad de Costa Rica debe nutrirse de su propio conocimiento y poner al servicio de la comunidad universitaria una base de datos en la cual las personas funcionarias cuenten con la información necesaria para llevar a cabo sus estudios o investigaciones, de manera que se provea de un entorno académico y administrativo eficaz, ágil y oportuno que brinde una respuesta basada en la evidencia y que favorezca la calidad y el impacto positivo de la acción institucional.

TERCERO. Que la Universidad de Costa Rica es una institución comprometida con la docencia, la investigación, la acción social, el estudio, la meditación, la creación artística, la construcción del conocimiento y su difusión. En consecuencia, es de suma relevancia para la comunidad universitaria contar con un espacio digital que facilite el acceso a la información en aras de la transparencia, la actualización, el aprovechamiento óptimo de los recursos institucionales y la toma de decisiones con base en criterios objetivos.

CUARTO. Que este despacho ha realizado las diligencias pertinentes, necesarias y adecuadas, en estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa institucional, con el fin de emitir la presente Resolución.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del *Estatuto Orgánico*, la Universidad de Costa Rica es una institución dedicada a la docencia, la investigación, la acción social, el estudio, la meditación, la creación artística y la construcción del conocimiento y su difusión:

ARTÍCULO 1.- La Universidad de Costa Rica es una institución de educación superior y cultura, autónoma constitucionalmente y democrática, constituida por una comunidad de docentes, estudiantes y personal administrativo, **dedicada a la docencia, la investigación, la acción social, el estudio, la meditación, la creación artística y la construcción del conocimiento y su difusión.** (Énfasis añadido).

Así pues, en procura de la difusión del conocimiento como parte de las labores y los estudios realizados en el ejercicio de la docencia, la investigación y la acción social, el quehacer universitario debe estar enfocado tanto en el fortalecimiento de dichas acciones universitarias, como en el respaldo de la eficiencia y la eficacia en la prestación del servicio público. Estos propósitos están establecidos a nivel institucional en el artículo 5 inciso b) del *Estatuto Orgánico* y, a nivel nacional, en los numerales 4, 8 y 269 inciso 1) de la *Ley general de la Administración Pública*.

Es por ello, que la Universidad de Costa Rica debe orientar su actuación para garantizar la eficiencia, la simplicidad y la prontitud en el acceso a los datos institucionales, a través de la creación de un espacio digital adecuado. Este espacio no solo permitirá concretar, en el ámbito práctico, el supuesto jurídico establecido en el artículo 1 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, sino que también facilitará a la comunidad universitaria la consulta de resultados cuantitativos de estudios y análisis de las actividades sustantivas. De esta forma, se fomentará la innovación, se garantizará la toma de decisiones administrativas respaldadas estadísticamente y se responderá oportuna y adecuadamente a las necesidades esenciales de la Universidad de Costa Rica.

SEGUNDO. La transparencia y la publicidad administrativa son principios constitucionales que tienen como base el artículo 30 de la *Constitución Política de Costa Rica*, el cual instaura el libre acceso a los departamentos administrativos con propósitos de información sobre asuntos de interés público. Por su parte, los principios de evaluación y rendición de cuentas tienen por fundamento el numeral 11 de dicho cuerpo normativo, el cual dispone: "(...) La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas (...)"

El principio constitucional de transparencia ha sido abordado por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en la sentencia n.º 19850-2022, en la cual se explicó que la transparencia implica publicidad, por lo que las administraciones deben crear canales permanentes y fluidos de comunicación, con el fin de fomentar una participación directa y activa en la gestión pública desarrollada.

Por su parte, el principio constitucional de rendición de cuentas también ha sido abordado por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia que, en la sentencia n.º 11750-2020, explicó que no se puede hablar de transparencia: 1. sin una adecuada

rendición de cuentas; y, 2. sin una verdadera reducción de la asimetría de la información. Si no se proporciona información, las personas administradas no pueden evaluar las acciones de sus representantes. En este contexto, la tecnología juega un papel crucial como aliada en la rendición de cuentas, ya que, a través de plataformas informativas, se pueden reducir los niveles de asimetría en el acceso a la información disponible para la ciudadanía.

A partir de dicho análisis jurisprudencial, se concluye que la transparencia y la rendición de cuentas son principios fundamentales en el ejercicio de la función pública. A través de estos principios, se establecen canales de conexión entre la ciudadanía y la administración central, lo que, como consecuencia directa, fomenta una mayor participación ciudadana.

TERCERO. Las políticas institucionales vigentes establecen, por un lado, que la Universidad de Costa Rica reforzará una cultura de transparencia, rendición de cuentas y participación de la comunidad universitaria, mediante mecanismos de control y evaluación para un uso racional de los recursos; por otro lado, también establecen que diseñará y desarrollará los mecanismos de integración de la información universitaria, de manera estandarizada, segura e interoperable en apoyo a la toma de decisiones estratégicas institucionales. En este contexto, con el objetivo de promover y garantizar dichas políticas, la Rectoría de la Universidad de Costa Rica crea el Observatorio de Datos Institucionales, que permitirá asegurar la equidad en el acceso a la información institucional e impulsar la innovación y la toma de decisiones basadas en evidencias. Los términos de este acto están expuestos a continuación.

POR TANTO,

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

1. **CREACIÓN:** crear el Observatorio de Datos Institucionales (ObDI-UCR), como una instancia interna de la Rectoría, dependiente de la Secretaría Académica, por medio de la cual se recopilará, organizará, sistematizará y presentará la información institucional de manera clara, relevante y transparente.
2. **OBJETIVO DEL OBSERVATORIO:** el ObDI-UCR, como herramienta clave de la Universidad de Costa Rica en la gestión y toma de decisiones fundamentadas en información precisa, objetiva, segura, oportuna y actualizada, impulsará y facilitará los procesos de innovación, a la vez que garantizará la transparencia, la rendición de cuentas y la participación activa de la comunidad universitaria en los procesos institucionales.
3. **FUNCIONES DEL OBSERVATORIO:** para la consecución de dicho objetivo, el ObDI-UCR desarrollará, entre otras, las actividades enumeradas a continuación:

- 3.1. Respalda una gestión institucional con visión académica basada en evidencia e información objetiva.
 - 3.2. Monitorear, compilar y analizar tendencias, patrones y cambios en los datos recopilados, proporcionando así información valiosa para la toma de decisiones institucionales.
 - 3.3. Garantizar la transparencia y accesibilidad a los datos para la toma de decisiones y la rendición de cuentas.
 - 3.4. Crear una herramienta para la generación de acciones afirmativas que promuevan la reducción de brechas e inequidades.
 - 3.5. Generar un mecanismo de vigilancia, análisis y optimización de los procesos de gestión en procura de la eficacia administrativa.
 - 3.6. Establecer una herramienta para el estudio del desarrollo estructural, organizativo y normativo institucional.
 - 3.7. Propiciar iniciativas de generación de fondos concursables para proyectos de investigación, docencia y acción social en temáticas de interés institucional.
4. **RECURSOS:** para la integración del ObDI-UCR, la Rectoría dispondrá de los recursos materiales necesarios y de talento humano para su adecuado funcionamiento según las posibilidades presupuestarias de la Institución.
5. Esta Resolución rige a partir de la publicación en *La Gaceta Universitaria*.

NOTIFÍQUESE:

1. A la Comunidad Universitaria.
2. Al Consejo Universitario de conformidad con el artículo 40 inciso f) *del Estatuto Orgánico* a fin de que se ordene la publicación de la presente resolución en *La Gaceta Universitaria*.

Dr. Carlos Araya Leandro
Rector

Nota del editor: Las resoluciones publicadas en *La Gaceta Universitaria* y sus Alcances son copia fiel del original recibido en el Consejo Universitario.

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".